

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M283-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que se modifica la fracción V del artículo 3 de la Ley de Nacionalidad y la fracción IV del artículo 36 de la Ley de Migración.
2. Tema principal de la Minuta.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Francisco Herrera León.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	03 de noviembre de 2011.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	08 de marzo de 2012.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	13 de marzo de 2012, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de marzo de 2012.
9. Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Ley de Nacionalidad: Incluir como documentos probatorios de la nacionalidad mexicana la cédula de identidad personal o su equivalente.

Ley de Migración: Establecer que son documentos que comprueban la nacionalidad la Matrícula consular, en términos de lo que se establece la Ley de Nacionalidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, tanto para la Ley de Nacionalidad como para la Ley de Migración, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE NACIONALIDAD</p> <p>Artículo 30.- Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La cédula de identidad ciudadana; y</p> <p>VI. a VII. ...</p>	<p>Por el que se modifican la fracción V del artículo 30. de la Ley de Nacionalidad y la fracción IV del artículo 36 de la Ley de Migración.</p> <p>Artículo Primero. Se modifica la fracción V del artículo 30. de la Ley de Nacionalidad para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V . La cédula de identidad ciudadana o cédula de identidad personal o su equivalente; y</p> <p>VI . a VII. ...</p>
<p align="center">LEY DE MIGRACIÓN</p> <p>Artículo 36. ...</p> <p>Los mexicanos comprobarán su nacionalidad, con alguno de los documentos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Matrícula consular;</p>	<p>Artículo Segundo. Se modifica la fracción IV del artículo 36 de la Ley de Migración para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 36. ...</p> <p>...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La matrícula consular, en términos de lo establecido en la</p>

<p>V. y VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>fracción VI del artículo 3 de la Ley de Nacionalidad;</p> <p>V. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Dentro de un plazo en noventa días contados a partir de la vigencia de este decreto, el Ejecutivo federal publicará las modificaciones reglamentarias que correspondan.</p>

GTR